

Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mayo 2022.

INDICE

Título I	
De las Disposiciones Generales	03
Título II	
Del Comité.....	04
Título III	
Del Presupuesto	06
Título IV	
De las Becas	06
Título V	
De los Estudiantes Becarios	08
Título VI	
Del Otorgamiento de las Becas	
Capítulo I. De la Convocatoria.....	09
Capítulo II. Del Procedimiento.....	09
Capítulo III. De la Cancelación de la Beca.	09
Transitorios.....	10

X

PRODU
/

JL.

✓

T

2

2

✓

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II, INCISO K) DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EXPEDIDO CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EL DÍA 04 DE JULIO DE 2011, ASÍ COMO SUS REFORMAS Y ADICIONES DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2014 Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, se establece que consciente de la relación entre las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible, la administración busca promover una sociedad estable, próspera e inclusiva, en donde a través de la educación, la salud, la cultura y el deporte, se promueven acciones conjuntas para superar la pobreza y la desigualdad.

SEGUNDO. Que, para los gobiernos federal y estatal, es prioritario impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

TERCERO. Que, la ley General de Educación Superior, establece la obligación de prestar servicios educativos con equidad y excelencia, considerando de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrenten situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico.

CUARTO. Que, las becas favorecen la equidad educativa; propiciando el ingreso, la permanencia y egreso de los estudiantes que se encuentran en condiciones de desventaja económica.

QUINTO. Que, el presente Reglamento tiene como finalidad establecer las condiciones y procedimientos, para que los estudiantes puedan obtener una beca que otorga la Universidad.

El H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Título I De las Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente Reglamento tiene por objeto regular la selección, otorgamiento y cancelación de becas que otorga la Universidad. Sus disposiciones son de carácter obligatorio y de observancia general.



Artículo 2

Serán sujetos de otorgamiento de beca los estudiantes que cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento.

Artículo 3

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Aspirante:** Estudiante de la Universidad Tecnológica de Tulancingo que desea obtener una beca.
- II. **Beca:** Apoyo económico y/o en especie otorgado a quienes cumplan los requisitos y condiciones señaladas en el presente Reglamento.
- III. **Becario:** Estudiante que recibe cualquier tipo de beca.
- IV. **Comité:** Comité de Becas de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- V. **Convocatoria:** Invitación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo a participar para el otorgamiento de una beca.
- VI. **Departamento:** Departamento de Servicios Estudiantiles, o su equivalente;
- VII. **Dirección:** Dirección de Administración y Finanzas.
- VIII. **Estudiante:** Persona inscrita o reinscrita en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- IX. **Reglamento:** Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- X. **Universidad:** Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Título II Del Comité

Artículo 4

Con el fin de vigilar y aplicar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se crea el Comité de Becas, encargado de organizar, difundir, promover, apoyar y dar seguimiento al procedimiento administrativo del programa de becas.

Artículo 5

El Comité es el encargado de seleccionar, otorgar y cancelar becas al estudiante de la Universidad y se integrará por:

- I. El **Secretario Académico**, quien la presidirá.
- II. El **Departamento de Servicios Estudiantiles**, o su equivalente, quien fungirá como Secretario Técnico.
- III. **Seis Vocales:**
 - a. Dirección de Planeación y Evaluación;
 - b. Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria;
 - c. Dirección de Administración y Finanzas;
 - d. Departamento de Servicios Médicos;
 - e. Departamento de Servicios Escolares; y
 - f. Departamento de Tutorías.
- IV. El **Departamento Jurídico**, quien participará con voz, pero sin voto.

Artículo 6

Los integrantes del Comité podrán designar, aun suplente, para asistir a la sesión correspondiente, por causa de fuerza mayor.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

Artículo 7

Los Acuerdos se tomarán con la aprobación de la mayoría de sus integrantes presentes, en el caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Para que exista quórum legal, deberán estar presentes, la mitad más uno de los integrantes del Comité, sin exclusión del presidente.

Artículo 8

Son funciones del Comité:

- I. Establecer los requisitos y condiciones para el otorgamiento de becas, previa autorización del Rector;
- II. Emitir la convocatoria de becas cada cuatrimestre, estableciendo el número y tipo de becas que se otorgarán;
- III. Para el caso de las becas de movilidad académica, validará el monto mensual que cubra hospedaje y transporte;
- IV. Cancelar o suspender temporalmente las becas por mal uso de éstas o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; y
- V. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9

Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Comité;
- b) Establecer el orden del día correspondiente;
- c) Convocar a los integrantes del Comité a las sesiones;
- d) Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos tomados por el Comité;
- e) Emitir voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 10

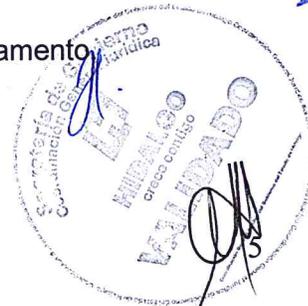
Son funciones del Secretario Técnico:

- a) Formular con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones del Comité;
- b) Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- c) Pasar lista de asistencia en las sesiones del Comité y verificar que exista quórum legal para la celebración de estas;
- d) Levantar el acta final de la sesión;
- e) Mantener bajo su resguardo los documentos relativos al Comité; y
- f) Las demás que le indique el Comité de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 11

Son funciones de los vocales:

- a) Asistir a las sesiones;
- b) Analizar la información proporcionada para la sesión;
- c) Emitir su voto correspondiente; y
- d) Las demás que le indique el Comité de acuerdo con el presente Reglamento.



Artículo 12

El Comité sesionará de manera ordinaria, una vez al cuatrimestre, y de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias.

Título III Del presupuesto

Artículo 13

Las becas se otorgarán conforme a la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

Artículo 14

La Dirección de Administración y Finanzas, informará anualmente al Comité, el número y tipo de becas presupuestadas, que se aplicarán en el siguiente ejercicio.

Artículo 15

La Universidad no considerará sujetos a estas becas, a los estudiantes que sean becarios de otro tipo de apoyo.

Artículo 16

Las becas otorgadas por la Universidad podrán ser modificadas, reducidas, o canceladas, a juicio del Comité, cuando la calidad académica del estudiante beneficiado hubiese sufrido demérito o cuando por razones presupuestales fuese necesario hacerlo.

Título IV De las Becas

Artículo 17

Las becas serán otorgadas a los estudiantes matriculados en el cuatrimestre correspondiente.

Artículo 18

Los estudiantes que aspiren a las becas establecidas en este Reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- I. Presentar la solicitud por escrito ante el Departamento, acreditando la razón del apoyo de conformidad con el tipo de beca correspondiente;
- II. Carecer de beca de Instituciones diversas a la Universidad o de programas federales y estatales;
- III. Presentar la documentación que se especifique en la convocatoria en la que desea concursar; y
- IV. Cumplir con las disposiciones de la convocatoria.

Artículo 19

La Universidad podrá otorgar los siguientes tipos de becas:

- I. **Beca de Apoyo Alimenticio:** Consiste en otorgar una comida al día, de lunes a viernes, en días hábiles, durante el cuatrimestre correspondiente y en los términos



Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a stylized signature or mark.

precisados en la convocatoria respectiva.

Los aspirantes a esta beca, deberán cumplir, además de los requisitos generales, con:

- a. Estudio socioeconómico emitido por el Departamento de Tutorías;
- b. Estudio médico emitido por el Departamento de Servicios Médicos; y
- c. Promedio de aprovechamiento mínimo de 8.5. El Comité podrá resolver sobre este requerimiento.

- II. Beca de Movilidad Académica:** Son otorgadas a los estudiantes extranjeros que han sido aceptados para realizar estudios en la Universidad, a través de un Convenio de Colaboración con la Institución de Educación Superior de origen, y consiste en el otorgamiento de un monto mensual, durante el cuatrimestre y dos comidas al día, durante su estancia en días hábiles.

Los aspirantes a esta beca, deberán cumplir, además de los requisitos generales, con:

- a. Ser estudiante extranjero perteneciente a una Institución de Educación Superior con la cual, la Universidad haya celebrado Convenio de Colaboración Interinstitucional;
- b. Realizar estudios en la Universidad; y
- c. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida, de acuerdo con la convocatoria respectiva, en la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria.

- III. Beca a hijos de trabajadores:** Consiste en la devolución de la inscripción o reinscripción, según sea el caso, a los estudiantes hijos de trabajadores de la Universidad.

Los aspirantes a esta beca, deberán cumplir, además de los requisitos generales, con:

- a. Promedio de aprovechamiento mínimo de 8.5; y
- b. Acreditar el lazo consanguíneo con el trabajador de la Universidad

- IV. Beca de equidad:** Consiste en la devolución de la inscripción o reinscripción, según sea el caso, a estudiantes en situación económica difícil que pone en riesgo su permanencia.

Los aspirantes a esta beca, deberán cumplir, además de los requisitos generales, con:

- a. Promedio de aprovechamiento mínimo de 8.5; y
- b. Estudio socioeconómico emitido por el Departamento de Tutorías.

En el caso de situaciones extraordinarias para atender alguna necesidad de los estudiantes, la Universidad podrá someter ante el H. Consejo Directivo, la autorización de presupuesto.



Título V De los estudiantes becarios

Artículo 20

Los estudiantes becarios, tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir en forma oportuna la beca que se le haya otorgado;
2. Recibir la información relativa a su condición de becario;
3. En el caso de cancelación de beca, podrá ser oído por el Comité, para exponer su caso;
4. Contar con un tutor, quien dará acompañamiento y seguimiento para la conservación de la beca; y
5. Disfrutar de la beca en las condiciones señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 21

Los estudiantes becarios, tendrán las obligaciones siguientes:

1. Mantener buena conducta;
2. Presentar y conservar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
3. Informar por escrito al Departamento sobre cualquier cambio que se produzca en su situación escolar y económica que se relacione y tenga consecuencias con la beca;
4. Proporcionar al Departamento la información que se le requiera respecto a la beca;
5. Cumplir y respetar lo establecido en este Reglamento, así como en la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables;
6. Asistir y participar en actividades que programe la Universidad y apoyar en su organización cuando así se le solicite;
7. En el caso de becas de apoyo alimenticio, deberán seguir las recomendaciones del Departamento de Servicios Médicos; y
8. Mantener el promedio de aprovechamiento mínimo requerido.

Artículo 22

Los estudiantes que incumplan con lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento, perderán la beca, previo seguimiento por el Departamento de Tutorías y presentación del caso ante el Comité, quien decidirá lo conducente.

Artículo 23

En caso de que el estudiante becario de apoyo alimenticio, pierda este derecho, por incumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento o por deserción, el Departamento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de que se dejó de recibir, enviará al Comité la relación de los estudiantes que hayan quedado en lista de espera, para que resuelva lo conducente respecto al uso que se dará a la beca vacante.

Artículo 24

Los estudiantes podrán solicitar más de una beca, quedando a juicio del Comité resolver al respecto.



**Título VI
Del Otorgamiento de becas**

**Capítulo I
De la Convocatoria**

Artículo 25

El procedimiento de otorgamiento de becas se iniciará con la publicación de la convocatoria.

Artículo 26

La convocatoria se publicará, en su caso, en forma cuatrimestral y deberá contener:

- a) Tipo y cantidad de becas disponibles para el periodo escolar de que se trate;
- b) Documentos a entregar para cada tipo de beca;
- c) Fecha de apertura y cierre de recepción de documentación; y
- d) Satisfacer los requisitos exigidos en cada tipo de beca.

**Capítulo II
Del Procedimiento**

Artículo 27

Los estudiantes que aspiren a obtener una beca y que reúna los requisitos señalados en la convocatoria, deberán llenar la solicitud oficial, adjuntando a ella la documentación requerida, la cual se presentará ante el Departamento.

Artículo 28

En un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se cierre la convocatoria, el Departamento, deberá integrar los expedientes de solicitud de beca.

Artículo 29

El Presidente, convocará al Comité, para que sesione en la tercera semana del cuatrimestre

Artículo 30

El Comité estudiará y dictaminará cada solicitud de beca y en un término no mayor de tres días hábiles, a partir de la fecha de la primera sesión, emitirá su resolución.

Artículo 31

El Departamento, publicará en la página de la Universidad los resultados de la convocatoria, remitiendo dichos resultados por escrito al Rector, a la Dirección de Administración y Finanzas y al Programa Educativo que corresponda.

**CAPÍTULO III
De la Cancelación de la Beca**

Artículo 32

El Comité, podrá cancelar la beca, cuando el estudiante:

- a) Proporcione información falsa o entregue documentación alterada;



Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a large scribble, are present at the bottom of the page.

Handwritten blue ink marks, including a large 'X' and several illegible signatures or initials, are present on the right side of the page.

- b) Deje de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- c) Renuncie por escrito a los beneficios de la beca;
- d) Por haber sido sancionado por causa grave; y
- e) Cause baja temporal o definitiva o bien egrese de la Universidad.

Artículo 33

Si el Comité, considera que existen elementos fundados para cancelar una beca, citará al estudiante becario para oírlo en su defensa, antes de dictar una resolución.

Artículo 34

El Comité notificará a la Dirección de Administración y Finanzas, la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto correspondiente y, a su vez el Departamento, informará dicha cancelación al estudiante.

Artículo 35. Una vez recibida la notificación del Comité, referida en el artículo 34, el estudiante podrá solicitar revisión ante el Rector.

Artículo 36. Todos los programas de becas externos, se atenderán de acuerdo a sus propias Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Se abroga el Reglamento de Becas de fecha 19 de junio de 2012.

TERCERO: Se instalará el Comité de Becas de la Universidad, una vez que entre en vigor el presente Reglamento.

En la Sala de Juntas de Teodomiro Manzano, ubicada en Ex Hacienda Concepción Lote17, San Juan Tilcuautla, 42160 San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a los **17 días del mes de septiembre de 2021.**

H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO



- b) Deje de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- c) Renuncie por escrito a los beneficios de la beca;
- d) Por haber sido sancionado por causa grave; y
- e) Cause baja temporal o definitiva o bien egrese de la Universidad.

Artículo 33

Si el Comité, considera que existen elementos fundados para cancelar una beca, citará al estudiante becario para oírlo en su defensa, antes de dictar una resolución.

Artículo 34

El Comité notificará a la Dirección de Administración y Finanzas, la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto correspondiente y, a su vez el Departamento, informará dicha cancelación al estudiante.

Artículo 35. Una vez recibida la notificación del Comité, referida en el artículo 34, el estudiante podrá solicitar revisión ante el Rector.

Artículo 36. Todos los programas de becas externos, se atenderán de acuerdo a sus propias Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Se abroga el Reglamento de Becas de fecha 19 de junio de 2012.

TERCERO: Se instalará el Comité de Becas de la Universidad, una vez que entre en vigor el presente Reglamento.

Siendo el día miércoles **04 de mayo del año 2022, en la II Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo** de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, **reunidos en videoconferencia, a través de la plataforma Zoom.**

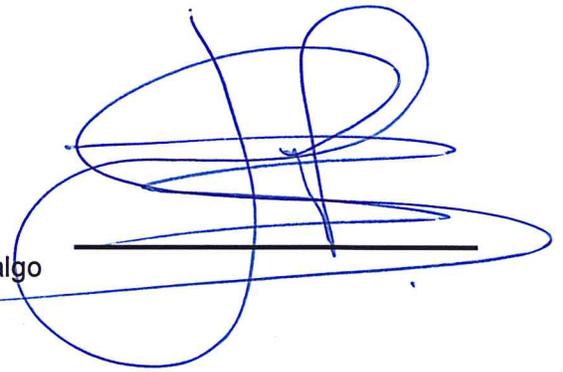
**H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**

Lic. Tito Dorantes Castillo

Consejero Suplente

Representante del L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

L.C. César Alejandro Martínez Rodríguez
Consejero Suplente
Representante de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.



L.A. Karina López Bolio
Consejera Suplente
Representante del Lic. Lamán Carranza Ramírez Titular de la
Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.



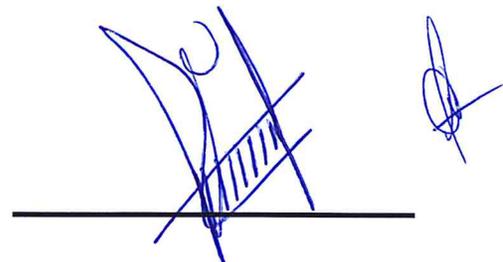
L.C. María Cristina Fonseca García
Comisaria Pública de la Universidad Tecnológica de
Tulancingo.



Mtra. Nancy Jeaneth Meneses Durán
Consejera Suplente
Representante del Dr. Herminio Baltazar Cisneros, Director
General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.



Lic. Porfirio Maldonado Mouthón
Consejero Suplente
Representante del Mtro. Jesús López Serrano, Titular de la
Oficina de Enlace Educativo.



Lic. Juan José Lara Ramírez

Invitado Especial, representante del L.C.P. Víctor Manuel González Herrero Secretario Técnico CISCMRDE.

Lic. María De Lourdes Barranco Cadeñanes

Consejera Suplente

Representante del L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo Hidalgo.

Mtro. José Antonio Zamora Guido

Invitado

Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mtro. Carlos A. Torres Estrada

Secretario Técnico

Estas firmas pertenecen al Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, aprobado el 04 de mayo del año 2022, en la II Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, reunidos en videoconferencia, a través de la plataforma Zoom.